



Corporación Autónoma  
Regional del Valle del Cauca

Citar este número al responder:  
0743-368202026

## AVISO DE NOTIFICACIÓN DE UNA DENUNCIA

Actuación a notificar: radicado No 368202026.

Persona a notificar: ANONIMA

El Suscrito Coordinador encargado de la Unidad de Gestión Cuenca Yotoco, Mediacaño, Riofrio, Piedras de la Dirección Ambiental Regional Centro Sur de la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA – CVC, en cumplimiento de lo establecido en la Ley 1437 de 2011 "Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo".

### HACER SABER:

Que, en el procedimiento administrativo adelantado por esta Corporación, para atender la denuncia anónima por infracciones contra el recurso agua, en la cual solicitan:

- 1. Estanqueidad e impermeabilización de áreas de acopio: Se solicita verificar si el almacenamiento de abonos químicos se realiza sobre suelos impermeabilizados o si, por el contrario, se están utilizando suelo directo. El EOT de Yotoco establece como prioridad la protección de las cuencas y microcuencas, prohibiendo vertimientos o depósitos que puedan causar contaminación en humedales y lechos de agua. Es imperativo asegurar que no existan filtraciones de químicos hacia el subsuelo por falta de pisos técnicos adecuados.*
- 2. Manejo de sustancias higroscópicas y protección contra la humedad: Dado que los abonos absorben humedad, se requiere constatar si las áreas donde se guardan los abonos garantizan una protección total contra el ingreso de agua lluvia. Se busca verificar si el uso de plásticos a la intemperie en zonas no techadas es una medida suficiente y autorizada, o si representa un riesgo de generación de lixiviados químicos que puedan alcanzar el acuífero, considerando que la zona de Mediacaño presenta áreas de vulnerabilidad y riesgo por inundación.*
- 3. Cumplimiento de la zonificación y usos del suelo: El EOT clasifica el Corredor Vial Suburbano para actividades industriales de bajo impacto y logística. Se solicita verificar si el almacenamiento de grandes volúmenes de producto fuera de bodegas construidas se ajusta a las áreas habilitadas para tal fin, evitando la ocupación de zonas de retiro o áreas destinadas exclusivamente a zonas verdes y protección ambiental.*
- 4. Prevención de riesgos para el recurso hídrico: Considerando la cercanía de humedales estratégicos como "La Bolsa" o "Yocambo" y la importancia de la subcuenca del Río Mediacaño, es fundamental verificar que el manejo de estas sustancias no comprometa la calidad de las aguas subterráneas ni la salud de los ecosistemas de selva seca colindantes.*
- 5. Índice de Ocupación: La autoridad ambiental y Planeación deben confirmar que el área construida no supere los porcentajes permitidos en el EOT.*

Se comunica al denunciante que, en atención a lo anterior, se realizaron visitas técnicas de inspección y seguimiento a las instalaciones de las empresas mencionadas, donde se sostuvieron reuniones con representantes de las empresas; se realizó revisión general de información documental, se realizaron recorridos visuales por las instalaciones y se verificó las condiciones observables de almacenamiento y operación.



Corporación Autónoma  
Regional del Valle del Cauca

Citar este número al responder:  
0743-368202026

Del informe de visita se derivan las siguientes conclusiones:

- Durante las visitas técnicas realizadas a las empresas YARA Colombia S.A., CIAMSA y PRECISAGRO no se evidenciaron afectaciones ambientales directas sobre el recurso suelo o hídrico asociadas a las actividades observadas.
- No se observaron evidencias visibles de generación de lixiviados, infiltraciones, vertimientos o contaminación manifiesta derivadas del almacenamiento de fertilizantes o materias primas.
- En el caso de PRECISAGRO, se evidenció almacenamiento temporal exterior de producto terminado sobre estibas y cubierto mediante material plástico protector, situación que según lo manifestado por la empresa ocurre de manera ocasional y bajo medidas de protección frente a humedad y precipitación.
- Las empresas visitadas manifestaron contar con instrumentos de gestión ambiental y reportes periódicos ante la autoridad ambiental, los cuales serán objeto de revisión documental dentro de los respectivos expedientes ambientales.
- Los aspectos relacionados con uso del suelo, índices de ocupación y cumplimiento específico del Esquema de Ordenamiento Territorial corresponden principalmente a competencias de la administración municipal y autoridades de planeación territorial.
- Con base en lo observado durante las visitas técnicas, no se identifican elementos suficientes que permitan establecer, al momento de la inspección, una afectación ambiental directa atribuible a las actividades desarrolladas por las empresas objeto de revisión.

Que, al no presentarse ninguna persona a notificarse de la actuación adelantada y al desconocerse el domicilio del denunciante, se procederá a notificarla por medio del presente aviso, el cual se fijará acompañado de copia íntegra del informe de visita, en la página electrónica de la CVC y en la cartelera de la Dirección Ambiental Regional Centro Sur de la CVC, por el término de cinco (05) días de conformidad con lo señalado en el Artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo), siendo imperativo señalar que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente del retiro o desfijación del aviso.

Para constancia se firma en la ciudad de Guadalajara de Buga, a los catorce (14) días del mes de mayo de dos mil veintiséis (2026)

**FABIAN ALBERTO SEGURO**  
Coordinador UGC YMRP



Corporación Autónoma  
Regional del Valle del Cauca

Citar este número al responder:

0743-368202026

El presente Aviso se fija hoy catorce (14) de mayo de 2026 a las ocho (8:00 a.m.) en la cartelera oficial de la Dirección Ambiental Regional Centro Sur, de la CVC, por el término de cinco (5) días hábiles, hasta el día veinte (21) de mayo de 2026 a las (5:00 p.m.), fecha y hora en que se desfijará.

**FABIAN ALBERTO SEGURO**  
Coordinador UGC YMRP

Proyectó y Elaboró: Steven Garnica Rodríguez – Profesional Especializado DAR Centro Sur  
Revisó: Fabian Alberto Seguro- Coordinador UGC YMRP *as*

Archivese en: 0743-017-0-017-2026



Corporación Autónoma  
Regional del Valle del Cauca

## INFORME DE VISITA

### 1. FECHA Y HORA DE INICIO:

07 de abril y 8 de mayo de 2026, 9:00 am

### 2. DEPENDENCIA/DAR:

UGC YOTOCO – MEDIACANOA – RIOFRIO – PIEDRAS

### 3. IDENTIFICACIÓN DEL USUARIO:

ANONIMO

### 4. LOCALIZACIÓN:

Empresas YARA – CIAMSA – PRECISAGRO ubicadas en el sector de Mediacanoa y Yotoco.



Fig. 1. Ubicación de las empresas YARA, CIAMSA y PRECISAGRO en el corredor Mediacanoa – Yotoco  
Fuente GOOGLE MAPS

### 5. OBJETIVO:

Verificar las condiciones generales de almacenamiento y manejo de fertilizantes, materias primas y productos asociados a las actividades industriales desarrolladas por las empresas objeto de la solicitud, particularmente frente a posibles riesgos de afectación ambiental al recurso suelo e hídrico.

### 6. DESCRIPCIÓN:

Mediante radicado 368202026 se presenta denuncia anónima ante la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca – CVC, donde se solicita realizar visita técnica de inspección a las empresas dedicadas al manejo de fertilizantes y abonos químicos ubicadas en cercanías del



Corporación Autónoma  
Regional del Valle del Cauca

casco urbano del municipio de Yotoco y el sector de Mediacanoa, específicamente a las empresas YARA Colombia S.A., CIAMSA y Precisagro.

La solicitud ciudadana plantea preocupaciones relacionadas principalmente con:

1. Estanqueidad e impermeabilización de áreas de acopio: Se solicita verificar si el almacenamiento de abonos químicos se realiza sobre suelos impermeabilizados o si, por el contrario, se están utilizando suelo directo. El EOT de Yotoco establece como prioridad la protección de las cuencas y microcuencas, prohibiendo vertimientos o depósitos que puedan causar contaminación en humedales y lechos de agua. Es imperativo asegurar que no existan filtraciones de químicos hacia el subsuelo por falta de pisos técnicos adecuados.
2. Manejo de sustancias higroscópicas y protección contra la humedad: Dado que los abonos absorben humedad, se requiere constatar si las áreas donde se guardan los abonos garantizan una protección total contra el ingreso de agua lluvia. Se busca verificar si el uso de plásticos a la intemperie en zonas no techadas es una medida suficiente y autorizada, o si representa un riesgo de generación de lixiviados químicos que puedan alcanzar el acuífero, considerando que la zona de Mediacanoa presenta áreas de vulnerabilidad y riesgo por inundación.
3. Cumplimiento de la zonificación y usos del suelo: El EOT clasifica el Corredor Vial Suburbano para actividades industriales de bajo impacto y logística. Se solicita verificar si el almacenamiento de grandes volúmenes de producto fuera de bodegas construidas se ajusta a las áreas habilitadas para tal fin, evitando la ocupación de zonas de retiro o áreas destinadas exclusivamente a zonas verdes y protección ambiental.
4. Prevención de riesgos para el recurso hídrico: Considerando la cercanía de humedales estratégicos como "La Bolsa" o "Yocambo" y la importancia de la subcuenca del Río Mediacanoa, es fundamental verificar que el manejo de estas sustancias no comprometa la calidad de las aguas subterráneas ni la salud de los ecosistemas de selva seca colindantes.
5. Índice de Ocupación: La autoridad ambiental y Planeación deben confirmar que el área construida no supere los porcentajes permitidos en el EOT.

En atención a lo anterior, se realizaron visitas técnicas de inspección y seguimiento a las instalaciones de las empresas mencionadas, donde se sostuvieron reuniones con representantes de las empresas; se realizó revisión general de información documental; se realizaron recorridos visuales por las instalaciones y se verificó las condiciones observables de almacenamiento y operación.

A continuación, se presenta lo encontrado en cada visita:

#### **Empresa YARA Colombia S.A.**

Durante la visita técnica realizada el 07 de abril a las instalaciones de YARA Colombia S.A. se verificó que la empresa continúa desarrollando las actividades autorizadas en la licencia ambiental otorgada para la recepción, almacenamiento, mezcla, empaque y despacho de fertilizantes simples y compuestos.

La empresa informó que presenta periódicamente los Informes de Cumplimiento Ambiental – ICA, cuenta con concesión de aguas subterráneas, dispone de permiso de vertimientos vigente y realiza seguimiento periódico a las obligaciones establecidas dentro de sus instrumentos ambientales.



Corporación Autónoma  
Regional del Valle del Cauca

Durante el recorrido se verificaron las condiciones de almacenamiento de fertilizantes y materias primas, evidenciándose que estas se realizan al interior de bodegas acondicionadas para tal fin, las cuales cuentan con pisos en concreto impermeabilizados, cubiertas, señalización interna, manejo de tráfico y circulación, rotulación, compatibilidad química y medidas de prevención y control de incendios. Así mismo, se observó que la empresa dispone de infraestructura y condiciones operativas orientadas al control de riesgos asociados al almacenamiento y manejo de fertilizantes.

Por otra parte, la empresa informó que los mantenimientos del sistema de tratamiento de aguas residuales se realizan periódicamente, y que las actividades de limpieza y manejo de residuos líquidos son efectuadas mediante gestor autorizado. Así mismo, manifestaron que no se han presentado emergencias ambientales significativas asociadas a la operación de la planta.

Durante la inspección no se evidenció almacenamiento de fertilizantes fuera de las bodegas ni áreas destinadas para almacenamiento exterior de este tipo de materiales. De igual manera, no se observaron vertimientos no controlados, generación visible de lixiviados, infiltraciones ni afectaciones directas al recurso suelo o hídrico derivadas de las actividades observadas al momento de la visita.



Fig. 2. Bodega de almacenamiento YARA Colombia.

CIAMSA



Corporación Autónoma  
Regional del Valle del Cauca

Durante la visita técnica realizada el 8 de mayo a las instalaciones de CIAMSA se sostuvo reunión con personal técnico y administrativo de la empresa.

La empresa manifestó que no realiza almacenamiento exterior de materias primas, indicando que los materiales manejados presentan características higroscópicas, razón por la cual el almacenamiento se desarrolla bajo techo y dentro de áreas acondicionadas para evitar exposición a humedad y condiciones ambientales externas.

Así mismo, informaron contar con instrumentos ambientales vigentes y reportes periódicos presentados ante la autoridad ambiental, aportando los números de radicado correspondientes a los Informes de Cumplimiento Ambiental – ICA asociados a la licencia ambiental con la que cuenta la empresa.

Durante el recorrido realizado no se evidenciaron materiales almacenados directamente sobre el suelo, generación visible de lixiviados, infiltraciones ni afectaciones ambientales asociadas al manejo y almacenamiento de fertilizantes y materias primas.

De igual manera, al momento de la inspección no se observaron situaciones de contingencia, almacenamiento masivo exterior ni disposición inadecuada de materiales. Únicamente se evidenció almacenamiento temporal de costales destinados para reúso dentro del sistema productivo de la planta.



Fig. 3. Bodegas almacenamiento CIAMSA

### **PRECISAGRO**

Durante la visita técnica realizada el 07 de abril a las instalaciones de Precisagro, la empresa informó que realiza reporte mediante RUA, no cuenta con licencia ambiental debido a las características y escala de su operación y que los reportes ambientales son gestionados desde el nivel administrativo nacional de la compañía.

La empresa manifestó que las materias primas son almacenadas bajo techo, las áreas de almacenamiento cuentan con pisos en concreto y no se realiza almacenamiento directo sobre el suelo.

Frente a los materiales observados en áreas exteriores, se informó que corresponden a producto terminado y no a materia prima, el almacenamiento exterior se presenta



Corporación Autónoma  
Regional del Valle del Cauca

ocasionalmente durante temporadas de mayor demanda, el producto permanece dispuesto sobre estibas y cuenta con cobertura mediante lonas o plástico protector.

Así mismo, se indicó que dicho almacenamiento exterior corresponde a condiciones temporales mientras se realizan procesos internos de rotación y organización logística, por tanto los tiempos en que la materia prima se deja en estos lugares provisionales es corta.

Durante el recorrido realizado no se evidenciaron materiales almacenados directamente sobre el suelo, generación visible de lixiviados, infiltraciones ni afectaciones ambientales asociadas al manejo y almacenamiento de fertilizantes y materias primas.

No obstante, se considera técnicamente importante mantener medidas preventivas orientadas al control de aguas lluvias, protección frente a humedad y reducción de tiempos de almacenamiento exterior.



Fig. 4. Bodegas almacenamiento PRECISAGRO

## 7. OBJECIONES:

No aplica.

## 8. CONCLUSIONES:

- Durante las visitas técnicas realizadas a las empresas YARA Colombia S.A., CIAMSA y Precisagro no se evidenciaron afectaciones ambientales directas sobre el recurso suelo o hídrico asociadas a las actividades observadas.
- No se observaron evidencias visibles de generación de lixiviados, infiltraciones, vertimientos o contaminación manifiesta derivadas del almacenamiento de fertilizantes o materias primas.
- En el caso de Precisagro, se evidenció almacenamiento temporal exterior de producto terminado sobre estibas y cubierto mediante material plástico protector, situación que según lo manifestado por la empresa ocurre de manera ocasional y bajo medidas de protección frente a humedad y precipitación.
- Las empresas visitadas manifestaron contar con instrumentos de gestión ambiental y reportes periódicos ante la autoridad ambiental, los cuales serán objeto de revisión documental dentro de los respectivos expedientes ambientales.



Corporación Autónoma  
Regional del Valle del Cauca

- Los aspectos relacionados con uso del suelo, índices de ocupación y cumplimiento específico del Esquema de Ordenamiento Territorial corresponden principalmente a competencias de la administración municipal y autoridades de planeación territorial.
- Con base en lo observado durante las visitas técnicas, no se identifican elementos suficientes que permitan establecer, al momento de la inspección, una afectación ambiental directa atribuible a las actividades desarrolladas por las empresas objeto de revisión.

**9. HORA DE FINALIZACIÓN:**

1:30 p.m.

**10. FUNCIONARIO(S) QUE REALIZA(N) LA VISITA:**

**STEVEN GARNICA RODRIGUEZ**  
Profesional Especializado  
DAR Centro Sur